



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 31 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 383-2024-R.- CALLAO, 31 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el Oficio N° 642-2024-VRI-UNAC (Expediente N° 2082346) de fecha 18 de julio del 2024 mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicita la modificatoria de la resolución N° 256-2023-R sobre la aprobación del nuevo proyecto de Investigación del **Mg. DAVILA CAJAHUANCA DAVID**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según los Arts. 83 y 84, del Estatuto de nuestra Universidad, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país y que, asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores;

Que, por Resolución N° 107-24-CU del 19 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento General de Investigación; asimismo, se dejó sin efecto la Resolución N° 082-2019-CU que aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias Resoluciones N°s 074-2021-CU, 101-2021-CU y 136-2022-CU;

Que, mediante Resolución N° 277-2024-R de fecha 28 de junio de 2024 se ratificó la aprobación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada “Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”, la misma que en su Segunda Disposición Transitoria establece lo siguiente: “Los nuevos proyectos presentados durante el ejercicio presupuestal 2024, cuya Resolución de Consejo de Facultad no exceda al treinta y uno (31) de marzo del 2024, por excepción solo deberán ajustar sus cronogramas de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, el procedimiento estará a cargo del UCICYT”;

Que, asimismo, en el segundo párrafo del numeral 6.1.3: DE LA GESTIÓN DE LOS DECANOS, de la referida Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, se establece que: “Los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias establecidas en la presente Directiva; previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma y criterios, que establece la Directiva, emitido por la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (UCICYT); serán derivados por el Vicerrector de Investigación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que se realice la





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

previsión presupuestal; de la misma forma, se remiten al Señor@ Rector@ a más tardar el día veinticuatro (24) del mes de marzo cada ejercicio presupuestal para que se custodien los expedientes hasta la expedición de la Resolución correspondiente, en la que se indique el(los) nombre(s) del(los) docentes con sus respectivas categorías y dedicación y nombre de estudiantes; asimismo, el monto de financiamiento del Proyecto de Investigación y tiempo de duración”;

Que, así también en numeral 6.2 de la acotada Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, se establece que: *“El financiamiento de los Proyectos de Investigación se aprueba con Resolución del Rector(a), previa disponibilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En dicha Resolución se debe especificar el(los) nombre(s) del(los) docentes con sus respectivas categorías y dedicación y nombre de estudiantes; asimismo, el monto de financiamiento del proyecto de Investigación y tiempo de duración (...) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de otorgar la habilitación presupuestal para que; de acuerdo a lo establecido en las resoluciones Rectorales respectivas y lo normado en la Directiva; se ejecute el financiamiento respectivo; esto, al cumplimiento de la entrega de sus informes correspondientes en los meses de abril, julio y octubre; según el reporte del Vicerrectorado de Investigación que presenta a OPP hasta el veinte (20) del mes en que se cumple el plazo de entrega”;*

Que, mediante Resolución N° 256-2023-R de fecha 26 de abril del 2023 se resolvió aprobar el Proyecto de Investigación titulado “LA IMPORTACIÓN, EL ÁREA CULTIVADA, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL NIVEL DE PRODUCCIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS: 1991-2021”, figurando como Jefe del Proyecto el Mg. DAVILA CAJAHUANCA DAVID, con un presupuesto de S/. 12,000.00 y un cronograma de ejecución del 01 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2024;

Que, mediante el Oficio del visto el Vicerrector de Investigación informa que *“habiéndose aprobado DIRECTIVA N°005-2024-VRI-UNAC denominada DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, solicito a su digno despacho la modificatoria de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 256-2023-R, con eficacia anticipada al 1ero de Enero del 2024, para el Proyecto de Investigación aprobado en el ejercicio presupuestal 2023 cuyo periodo de ejecución concluye en el 2024 titulado “LA IMPORTACIÓN, EL ÁREA CULTIVADA, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL NIVEL DE PRODUCCIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS: 1991-2021” presentado por el docente responsable Mg. DAVILA CAJAHUANCA DAVID, para el trámite correspondiente”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 01191-2024-OPP de fecha 23 de mayo de 2024, al respecto, informó que mediante Oficio N° 422-2024-VRI-UNAC se solicitó habilitación presupuestal para el financiamiento de Proyectos de Investigación hasta por el monto de S/. 606,090.00, por lo que procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2024, determinando que se cuenta con créditos presupuestarios disponibles para lo solicitado, en razón de lo cual emitió opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 606,090.00, para que sea afectado de la Meta 026, Genérica de Gastos 2.3 “Bienes y Servicios”, con cargo a Recursos Ordinarios por el monto de S/. 363,654.00 y de la Meta 026, Genérica de Gastos 2.5 “Otros Gastos”, con cargo a Recursos Ordinarios por el monto de S/. 242,436.00;

Que, el Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 0469-2024-II-VRI de fecha 17 de julio de 2024 dirigido al Vicerrector de Investigación informa que *“habiéndose aprobado la directiva N°005-2024-VRI-UNAC, DIRECTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, es que se solicita a través de su despacho, la gestión para la modificatoria de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 256-2023-R con eficacia anticipada al 1ero de Enero del 2024”;* informando que el Título del Proyecto es “LA IMPORTACIÓN, EL ÁREA CULTIVADA, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL NIVEL DE PRODUCCIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS: 1991-2021” que tiene como Jefe de Proyecto al Mg. DAVILA CAJAHUANCA DAVID que cuenta a su favor con un presupuesto financiado de S/. 1950.00 y tiene como estudiantes de apoyo MARY ROSA DE LOS SANTOS GUTIÉRREZ (2201010027) y RUBÉN GUERRA NINA (2201015281); con un cronograma de ejecución de 03 meses;

Que, asimismo el Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación mediante el referido Oficio N° 0466-2024-II-VRI informa que dicho financiamiento deberá ser otorgado en una sola armada de acuerdo al siguiente detalle: para el Mg. DAVILA CAJAHUANCA DAVID S/. 1950.00 en el mes de abril; además informa que *“Cabe resaltar que dicho proyecto se encuentra dentro de la relación de proyectos de Investigación que tienen Habilitación presupuestal por parte de la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OFICIO N°01191-2024-OPP)”;*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 642-2024-VRI-UNAC de fecha 18 de julio del 2024; el Oficio N° 01191-2024-OPP de fecha 23 de mayo de 2024; el Oficio N° 0469-2024-II-VRI de fecha 17 de julio de 2024; lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° MODIFICAR, la Resolución N° 256-2023-R de fecha 26 de abril del 2023 con el fin de adecuar su ejecución a la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, aprobando, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, el Proyecto de Investigación de acuerdo a la opinión emitida por Director del Instituto de Investigación, conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD : FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

TÍTULO DEL PROYECTO : LA IMPORTACIÓN, EL ÁREA CULTIVADA, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL NIVEL DE PRODUCCIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS: 1991-2021

JEFE DEL PROYECTO : Mg. DAVILA CAJAHUANCA DAVID

CATEGORÍA : Principal a D.E.

PRESUPUESTO FINANCIADO : S/. 1950.00
(Correspondiente al ejercicio Presupuestal 2024)

ESTUDIANTES DE APOYO : MARY ROSA DE LOS SANTOS GUTIÉRREZ (2201010027)
RUBÉN GUERRA NINA (2201015281)

CRONOGRAMA : 3 meses (Del 01 de enero al 31 de marzo del 2024)

2° OTORGAR, financiamiento al **Mg. DAVILA CAJAHUANCA DAVID** previa presentación y aprobación del informe parcial de cumplimiento, en el plazo establecido y bajo las condiciones dispuestas en la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, de conformidad al Oficio N° 0469-2024-II-VRI y de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ABRIL
1	Mg. DAVILA CAJAHUANCA DAVID	1950.00

3° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 026, Genérica de Gastos 2.3 “Bienes y Servicios” y Genérica de Gastos 2.5 “Otros Gastos”, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto 2024 de la Universidad Nacional del Callao, debiendo el docente **Mg. DAVILA CAJAHUANCA DAVID** como responsable del financiamiento otorgado, presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

4° DISPONER que, para efectos del registro del gasto público, el docente **Mg. DAVILA CAJAHUANCA DAVID** como responsable del financiamiento otorgado, adjunte el correspondiente sustento de la rendición de cuentas por todo el financiamiento económico obtenido en cada uno de los periodos correspondientes.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

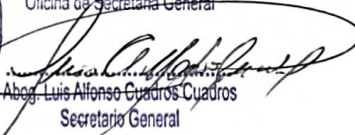
- 5° **DEMANDAR**, que el docente **Mg. DAVILA CAJAHUANCA DAVID** como responsable del manejo y rendición del financiamiento otorgado, presente al Vicerrectorado de Investigación, sus informes parciales según corresponda.
- 6° **ESTABLECER**, que el Vicerrectorado de Investigación a través del Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología - UCICYT, remitirá el listado de los docentes Investigadores principales y colaboradores, que hayan cumplido con presentar sus informes parciales; esto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la respectiva habilitación presupuestal y el otorgamiento del financiamiento que le corresponda en abril, julio y octubre.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, Instituto de Investigación, dependencias académicas y administrativas, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCE, UI-FCE, UCICYT.

Cc. Dependencias Académicas y administrativas e interesado.